

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
 Fecha: 17 FEB 2021 Hora: 09:06
 Firma: Noelia Quiñonez
 Exp: 0000743 Fojas: 4 u. uano + 1 chupeta



Paraguay Red
 Ministerio de
**REMBIAPOLITA
 YKEKOHA**
 Presidencia de la
 República del Paraguay
**GABINETE
 SOCIAL**



UNIVERSIDAD NACIONAL
 DE VILLARRICA
 DEL ESPÍRITU SANTO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
 Y EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

1	M	G	20	20	17	17	440
Nº	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único	

Siendo el día 27 del mes de noviembre del año dos mil veinte, se reúnen en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, por una parte, el GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA representado por su Excelencia el Señor Ministro Don HUGO RAFAEL CÁCERES AGUERO, en su carácter de *Ministro Secretario – Ejecutivo de la Unidad de Gestión y Coordinador General y Jefe del Gabinete Social de la Presidencia de la República*, de conformidad al Decreto del Poder Ejecutivo N°376, de fecha 05 de octubre de 2018, con domicilio legal en la calle Paraguayo Independiente esq. Ayolas, de la ciudad de Asunción, denominada en adelante "GABINETE SOCIAL" y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO representada por su Rector, el Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ, con domicilio legal sobre la calle Río Apa c/ Tape Pyta de la ciudad de Villarrica del Espirtu Santo, denominada en adelante "LA UNVES"; a efectos de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETIVO.

Este convenio marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre el GABINETE SOCIAL y la UNVES, con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada Institución, así como, en el marco de la implementación del Sistema de Protección Social (SPS).-

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN.

El GABINETE SOCIAL, a través de la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS) y la UNVES, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir, en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la educación universitaria, con base en cursos de gobernanza y gestión territorial, leyes medioambientales, transparencia institucional, responsabilidad, innovación y protección social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.-
- b) Emprendimientos académicos, científicos, ambientales, de interés para ambas instituciones.-
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general, sobre el Sistema de Protección Social.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad. Conforme a la reglamentación vigente en cada institución.

Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
 Rector UNVES





Paraguay He'ã
Mba'asy Ichave'ã
**REMBIAPOITA
YKEKOHA**
Presidencia de la
República del Paraguay
**GABINETE
SOCIAL**



unves
Universidad Nacional
de Villarrica
del Espíritu Santo

UNIVERSIDAD NACIONAL
de Villarrica
DEL ESPÍRITU SANTO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Y EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

- e) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria. Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.-
- f) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social. Prestación de la membresía universitaria en certificados de cursos aprobados por ambas partes.-
- g) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente.-
- h) Instalar una mesa de trabajo entre la UNVES, y la UTGS para la mejor coordinación de las actividades en territorio.
- h) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.-
- i) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.-

CLÁUSULA TERCERA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

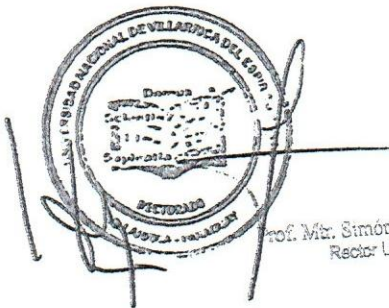
El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos plasmados como planes de trabajo, a través de los coordinadores designados, que serán formarón parte del presente convenio, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.-

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:-

- Objetivos.-
- Recursos y Administración.-
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico.-
- Tareas principales.-
- Vigencia.-



Página 2 de 4



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortíz
Rector UNVES



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Y EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

CLÁUSULA CUARTA. DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.

Para cada Acuerdo Específico a ser consensuado en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.-

CLÁUSULA QUINTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, los cuales formarán parte de este Convenio Marco como anexos, plasmados en el plan de trabajo, con la autorización de las partes suscribientes del presente Convenio, así como, proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.-

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.-

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA DIFUSIÓN.

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.-

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes ejecutarán el presente Convenio Marco de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso.

De subsistir dicha controversia las Partes convienen en recurrir a la Mediación. Las controversias que no puedan ser resueltas de las maneras anteriores serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales



Don. M^{te}. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES





Paraguaiterã
 Mburuvicharete
**REMBIAPOITA
 YKEKOHA**
 Presidencia de la
 República del Paraguay
**GABINETE
 SOCIAL**



UNIVERSIDAD NACIONAL
 DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
 Y EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

ordinarios de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA. DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA.

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de tres (3) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.-

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.-

Por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo



Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
 Rector

Por el Gabinete Social de la Presidencia de la República del Paraguay



Don HUGO CÁCERES AGUERO
 Ministro